

**AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Advertido error en la publicación definitiva en el BOP nº 103 de 8 de septiembre del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, así como transferencia de crédito, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2023, se publica nuevamente corregido:

Suplemento de crédito

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	41.802,41€
Capítulo 6. Inversiones reales	
320-632 Obra conservación y mantenimiento Centro de Primaria	7.000€
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	48.802,41€

Crédito extraordinario

Capítulo 6. Inversiones reales	
Equipo de cloración depósito viejo.....	1.379,40
Instalación equipos de control bombeo El Merendero	2.476,47
Material Escuela Infantil	6.000,00
Rocódromo	5.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	14.855,87

El incremento de gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería en importe de 63.658,28 euros.

Transferencia de crédito con modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS

Capítulo 6. Inversiones reales	
Adaptación de nave para Tanatorio (2ª fase)	71.045,00
Piscinas Municipales	97.928,13
Caminos Rurales La Parada	15.827,76
Adecuación de sala polivalente.....	61.054,13
TOTAL.....	245.855,02

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS

Capítulo 6. Inversiones reales	
Pavimentación de accesos al Cementerio.....	76.292,56
Adecuación antiguo matadero	29.001,50
Mejoras bungalows Camping Refugio de Pescadores	71.045,00
Campo de Tiro	69.515,96
TOTAL.....	245.855,02

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

BOPSO-107-18092023



2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 12 de septiembre de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2103

BOPSO-107-18092023